

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 3 de Diciembre de 1945

Núm. 270

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Cuerpos Nacional de Ingeniero de Minas

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Nemesio Ruiz Hernando, vecino de Bilbao, con fecha 11 de Septiembre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Arsénico, denominado «Teodora» n.º I-115, sito en el paraje denominado «Los Pozos», término de Las Salas, Ayuntamiento de Salamanca (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE de la finca (Prado) de Juan Tejerina enclavado en dicho paraje, que está junto al camino llamado «Los Pozos» y distante de una capa de carbón que se halla a cinco metros al S. de dicho punto de partida, desde este punto se medirán con rumbo N.º 200 m., fijándose una estaca auxiliar; desde ésta con rumbo O. se medirán 1.300 m., fijándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª S. 400 metros; de 2.ª a 3.ª E. 2.300 metros; de 3.ª a 4.ª S. 100 metros; de 4.ª a 5.ª E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª N. 300 metros; de 6.ª a 7.ª O. 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 200 metros; de 8.ª a la auxiliar O. 1.000 m., quedando así cerrado el perímetro de las 95 pertenencias que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, a 26 de Noviembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
3667

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Artemio González Alvarez, vecino de Vegacervera, con fecha 31 de Agosto de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Cobre y Cobalto, denominado «La Cubana» n.º I-107, sito en el paraje «El Jahido», término de Corniero, Ayuntamiento de Crémenes (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este del pontón de los Corderos que da paso al mencionado paraje y quedando dicho puente como a unos 20 metros de la finca de Hermenegildo Fernández situado en el Molino Jabugo, y de este punto se medirán en dirección Oeste 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur 400 metros, colocando la 2.ª estaca; de ésta en dirección Este 600 metros, colocando la 3.ª estaca; de ésta en dirección Norte 400 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 26 de Noviembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
3665

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Felipe Canseco González, vecino de Felmir, Ayuntamiento de Cármenes, con fecha 25 de Septiembre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Arsénico, denominado «JOSEFA» número I-123, sito en el paraje de «Lávano» del término de Felmir, Ayuntamiento de Cármenes (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón de piedra que señala el kilómetro 39 de la carretera de León a Collanzo en el paraje de «Lávano» del término de Felmir, Ayuntamiento de Cármenes de esta provincia de León.

Desde el punto de partida con rumbo Norte a los 150 mts. se colocará una estaca auxiliar; desde ésta con rumbo Este 400 mts. la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Sur 400 metros la 2.ª estaca; desde ésta con

rumbo Oeste 1.400 mts. la 3.^a estaca; desde ésta con rumbo Norte 400 metros la 4.^a estaca, y desde ésta con rumbo Este 1.000 y se llegará a la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 56 pertenencias que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 26 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
3664

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Antonio García Nieto, vecino de Madrid, con fecha 5 de Septiembre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Carbón denominado «Tremor», núm. I 113, sito en el término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur-Este de la mina «Conchita»; expediente núm. 5271 y en dirección N. v. 15° O., se miden 400 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a 1.000 metros en dirección O. v. 15° S.; de 2.^a a 3.^a 100 metros al N. v. 15° O.; de 3.^a a 4.^a 200 metros al E. v. 15° N.; de 4.^a a 5.^a 200 metros al N. v. 15° O.; de 5.^a a 6.^a 600 metros al E. v. 15° N.; de 6.^a a 7.^a 400 metros al N. v. 15° O.; de 7.^a a 8.^a 700 metros al E. v. 15° N.; de 8.^a a 9.^a 100 metros al S. v. 15° E.; de 9.^a a 10 400 metros al E. v. 15° N.; de 10 a 11 100 metros al S. v. 15° E.; de 11 a 12 100 metros al O. v. 15° S.; de 12 a 13 100 metros al S. v. 15° E.; de 13 a 14 100 metros al O. v. 15° S.; de 14 a 15 100 metros al S. v. 16° E.; de 15 a 16 100 metros al E. v. 15° N.; de 16 a 17 100 metros al S. v. 15° E.; de 17 a 18 400 metros al E. v. 15° N.; de 18 a 19 300 metros al S. v. 15° E.; de 19 a 20 300 metros al O. v. 15° S.; de 20 a 21 200 metros al S. v. 15° E.; de 21 a 22 800 metros al O. v. 15° S.; de 22 a 23 600 metros al S. v. 15° E.; de 23 a 24 300 metros al O. v. 15° S.; de 24 a 25 300 metros al S. v. 15° E.; de 25 a 26 1.100 metros al E. v. 15° N.; de 26 a 27 100 metros al S. v. 15° E.; de 27 a 28 1.500 metros al E. v. 15° N.; de 28 a 29 1.000 metros al S. v. 15° E.; de 29 a 30 3.700 metros al O. v. 15° S.; de 30 a 31 1.900 metros al N. v. 15° O., y de 31 a punto de partida 1.300 metros al E. v. 15° N.; quedando cerrado el perímetro de las 621 hectáreas que se desean investigar. Las líneas del

polígono están orientadas con arreglo al Norte astronómico y ajustadas a la graduación sexagesimal.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 26 de Noviembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
3666

Distrito Forestal de León

Aviso importante sobre subasta de Maderas

Habiéndose dispuesto por Orden telegráfica de la Dirección General de Montes que se aplacen por quince días las subastas de maderas y leñas que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 248, fecha 6 de Noviembre último, se hace saber para conocimiento de todos los Alcaldes de los Ayuntamientos a quienes afecta el citado aplazamiento, que éste se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio del cual deberán dar cuenta inmediata a los Presidentes de las Juntas vecinales respectivas para su cumplimiento.

León, 1 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.
3773

Universidad de Oviedo

Patronato de Protección Escolar Sección Delegada

ANUNCIO

Creadas por Orden de 5 de Septiembre último las becas de que más abajo se hará mención, para Alumnos de diversos Centros de Enseñanza de este Distrito Universitario, se abre un concurso de méritos para proveer las mismas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Ser indispensable que los alumnos cursen sus estudios por Enseñanza Oficial.

Segunda.—Acreditarán sus méritos académicos mediante certificación expedida por el Centro en que cursen o hayan cursado estudios anteriores.

Tercera.—Acompañarán a la solicitud certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de naturaleza del aspirante, que acredite que tanto él como sus padres no figuran como contribuyentes por ningún concepto.

Cuarta.—Deberán presentar asimismo certificación expedida por la Alcaldía o por la Guardia Civil que acredite la buena conducta y antecedentes del aspirante y su adhesión al régimen.

Las instancias reintegradas por póliza de 1,50 ptas. a las que se podrán acompañar, además de los documentos anteriores, cualquier otro que estimen pertinente, se elevarán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, como Presidente de esta Sección Delegada, en el improrrogable plazo de diez días a partir de la fecha del presente anuncio, considerándose como no recibidas aquellas que no vengan acompañadas de la documentación anteriormente aludida.

Las becas a proveer son las siguientes:

Dos para la Escuela de Comercio de León, con la dotación mensual de 75 pesetas, durante los nueve del curso, para alumnos del grado preparatorio.

Dos para la Escuela de Comercio de León, con la dotación de 150 pesetas mensuales, para alumnos del grado profesional.

Dos para la Escuela de Comercio de Oviedo con la dotación de 75 pesetas mensuales, para alumnos del grado preparatorio.

Una para la Escuela de Comercio de Oviedo con la dotación de 200 pesetas mensuales, para alumnos del grado profesional.

Siete de 150 pesetas cada una para las Escuelas del Magisterio Primario de Oviedo y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1945.—
El Secretario de la Comisión, ilegible.
3731

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno al sitio de La Borreca, de esta ciudad.

Primera. Debidamente autorizada por la Superioridad, en cumplimiento de los preceptos en vigor, acordó este Ayuntamiento proceder a la venta en pública subasta del terreno al sitio de la Borreca, perteneciente a los propios de la ciudad, cuya descripción es como sigue: Terreno inculto en la Borreca, de 7.596 metros cuadrados de extensión superficial, equivalente a 75 áreas 96 centiáreas, que linda por Norte, con línea del ferrocarril de Madrid a La Coruña; Sur, camino y Curtidos Matinot; Este, catretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria, y Oeste, camino y fincas de varios

Segunda. Constituyendo propósito municipal fomentar la concurrencia de licitadores, y facilitar el acceso a la propiedad de los productores modestos, aménorando el problema de la vivienda, fuertemente sentido en esta ciudad, ha sido parcelado en solares el terreno descrito en la cláusula anterior, los cuales salen a licitación aisladamente por el número ordinal, extensión superficial y tipo de subasta que a cada uno se le asigna en el plano de parcelación y cláusulas base de esta operación.

Tercera. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la misma, ascendente al 5 por 100 del tipo de licitación, y se entregarán al Presidente de la Mesa, constituida por el Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal de la Comisión de Hacienda que ésta designe, y el Secretario de la Corporación, durante la media hora de plazo que se conceda, una vez abierta la licitación, atendido que las proposiciones serán referidas para cada solar que sucesivamente vaya poniéndose a la venta, y que el precio aislado de los mismos no excede de la cantidad de 10.000 pesetas.

Cuarta. Terminado el plazo de la media hora antedicha, serán abiertos los pliegos por el Presidente, según el orden de su presentación, consignándose por el Notario autorizante del acto los resultados de la subasta de cada solar, en el Acta que por el mismo se levante.

Quinta. La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, a cuyo momento se constituirá la Mesa para la recepción de pliegos antes determinada y demás operaciones de la misma, y como tipos de licitación se fijan: el de 12 pesetas el número uno y siguientes al diez, y veinte al veintiséis; y el de 10 pesetas para los números once y siguientes al diez y nueve, asignados en el plano parcelario del terreno que se vende.

Sexta. A esta subasta podrán concurrir todos los capacitados para contratar, pero dado el fin que la misma persigue, y demás circunstancias que influyen en ella, serán preferidos en la adjudicación que se otorgue, los productores manuales cuyo medio de vida principal esté constituido por su trabajo profesional, siempre que ofrezcan o rebasen el tipo de tasación del respectivo solar, aunque su oferta sea menor que quien no reúna tales condiciones, operándose, para el caso de que entre éstos exista una oferta igual, por apertura de pujas abiertas durante quince minutos para las licitaciones

iguales, y el sorteo supletorio si siguiera esa igualdad.

Séptima. Si un particular no afectado por las características antes determinadas, o empresa de cualquier clase, formulara proposición sobre un número global de solares, entre los cuales hubiera alguno o algunos para los que no se presentase licitación por los declarados preferentes en la norma anterior, con lo que tendrán que ser adjudicados al oferente aquellos para los que no hubiere competición, las construcciones que efectúe ese particular o empresa, con arreglo a estas condiciones, no podrán rentar por vivienda unifamiliar, un alquiler mayor de 80 pesetas mensuales, tipo corriente para los asalariados al momento actual, revisable cada cinco años, por la variabilidad a que las circunstancias pueden someterlo.

Octava. El pago del remate, si el adjudicatario es una empresa o particular a los que se refiere la antecedente cláusula, se efectuará necesariamente dentro de los diez días siguientes a la notificación al rematante de haberle sido adjudicada definitivamente la subasta, por el importe total del remate, y sin deducción alguna por el depósito provisional constituido, que seguirá a disposición del Ayuntamiento hasta el cumplimiento por el rematante de las condiciones que se imponen, y hacerse pago de los anuncios de subasta y gastos del expediente, en cuyo momento se dispondrá la devolución o la pérdida del mismo, bien por falta de pago en el plazo antes fijado, o ya por incumplimiento de las obligaciones que se establecen. Si el adjudicatario fuere el productor manual declarado preferente, el pago del remate podrá efectuarlo en tres plazos iguales: el primero, dentro de los cinco días siguientes a ser notificado de la adjudicación definitiva del solar; el segundo, a los tres meses, y el tercero, a los seis de haber satisfecho el primero, sin que sea deducible el depósito provisional constituido, hasta el momento previsto y previos los pagos, también determinados para los demás oferentes en el primer párrafo de la presente cláusula.

Novena. Siendo el propósito que ha resplandecido, tanto en proceder a ésta venta, cuanto en la autorización ministerial, aliviar el problema de la vivienda con la construcción en estos terrenos de casas para productores, el rematante de las parcelas que se subastan, vendrá obligado a edificar en las mismas en el plazo de cinco años, a partir de su adjudicación definitiva—si es particular o empresa adjudicatarios de un grupo de solares, las construcciones unifamiliares que resulten del número de éstos, sometidas a las condiciones de estructura y composición que se-

guidamente se fijan.—El plazo de edificación se reducirá a un año si el rematante fuere particular o productor declarado preferente adjudicatario de un solo solar.

Décima. Las viviendas que se levanten en las parcelas objeto de esta venta, tendrán, aparte las condiciones sanitarias e higiénicas que la Sanidad aconseja, y las de capacidad que el hacinamiento de seres humanos repele, el jardín o huerta que los fines sociales del productor propugnan, con vistas a la distracción o entretenimiento del mismo en ocupación productiva y acogedora dentro de su mismo hogar.

Undécima. Para ajustarse a este extremo, el rematante vendrá obligado a edificar con sujeción al modelo o modelos en serie de viviendas unifamiliares que por la Sección de Arquitectura se exhiba o ponga de manifiesto, entre los que elegirá el de una o dos plantas—según sus posibilidades—que estime conveniente, cuyo proyecto se someterá a la aprobación municipal al obtener la licencia de construcción, siendo, una vez recaída esta aprobación y empezadas las obras, llegado el momento de que pueda acordarse la devolución del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, ya que la Dirección de aquéllas será la responsable de que las mismas se sujeten a las condiciones exigidas.

Duodécima. El vendedor se obliga, una vez recibido el precio de venta, a otorgar escritura al comprador, tan pronto como por éste sea requerido, cuyo documento servirá de entrega de la casa vendida, en cuya quieta y pacífica posesión entrará el rematante desde el momento de este otorgamiento, y en ella será respetado, haciendo suyos los frutos, derechos y servidumbres que la finca tuviese a su favor, y que por el acto de ésta venta le son transferidos como en derecho correspondía; sin que pueda, a su vez, el rematante transferirlos a un tercero mientras permanezca sin edificar el objeto de la venta, para evitar el agio de que puede ser objeto, levantándose esta condición al terminar la vivienda, cuya transmisión quedará en libertad al haberse cumplido la finalidad que se pretende.

Décimotercera. Para el bastanteo de poderes del licitador que no comparezca por sí, se señalará cualquiera de los Letrados inscritos en la Matrícula Industrial de este Distrito.

Décimocuarta. Serán de cuenta del rematante, el pago de los anuncios, reintegros y demás suplidos invertidos en este expediente, así como los de otorgamiento de la escritura de compra-venta con los demás anejos a la autorización de este documento.

Décimoquinta. En todo lo no pre-

visto en las presentes bases se estará a lo que previene el Código Civil con respecto a obligaciones contractuales del tipo de la presente; y para resolver las divergencias que se suscitan sobre cumplimiento de las estipulaciones establecidas ó sobre la interpretación de los respectivos compromisos, se someten ambas partes á los Tribunales de Ponferrada, con renuncia expresa de su fuero propio.

Ponferrada, 27 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, J. Romero.

Modelo de Proposición

D., vecino de, con cédula personal de la tafia, clase, expedida en, ofrece por el solar num., que se subasta, la cantidad de, (en letra) pesetas obtenida de fijar en, ptas. el metro cuadrado, con la aceptación expresa de las condiciones establecidas en las bases de esta venta, de las que está enterado.

Fecha y firma.

En el anverso de sobre deberá escribirse: «Proposición para optar a la subasta de solar en la Borreca».

3673 Núm. 553.—414,00 ptas.

Acordado por el Ayuntamiento de Ponferrada (León) la apertura de un nuevo concurso oposición para la provisión de cargos en la Banda Municipal de Música, declarados no provistos en anterior convocatoria, se anuncia por el presente la decisión municipal, con respecto a las plazas siguientes.

Un solista flicornio 1.º; un solista clarinete principal; un bombardino primero, dotadas con 3.600 pesetas anuales cada una.

Un músico de 1.ª flauta y flautín; un músico de 1.ª, requinto; un músico de 1.ª clarinete 1.º; un músico de 1.ª bajo 1.º, dotadas con 3.000 pesetas anuales cada una.

Un músico de 2.ª clarinete 2.ª; un músico de 2.ª saxofón tenor; un músico de 2.ª bombo; un músico de 2.ª caja y timbal; un músico de 2.ª trombón 1.º y un músico de 2.ª trompa 1.ª en mi b., dotadas con 2.160 pesetas anuales cada una.

Los aspirantes deberán acreditar ser españoles, sin límite de edad, buena conducta, adictos al Glorioso Movimiento Nacional, estar exentos de antecedentes penales y haber cumplido el servicio militar.

Las solicitudes, convenientemente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones exigidas, se presentarán en el Negociado del Registro General de la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, junto con el resguardo de haber satisfecho en metálico la cantidad de veinti-

cinco pesetas por derechos de examen, y los ejercicios a que se sometan los aspirantes, tendrán lugar a los dos meses de la publicación de esta convocatoria, a cuyo efecto serán citados los opositores cuya documentación se halle en regla, con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha de aquéllos.

Los solicitantes, que podrán optar a una o más plazas, aportarán cuantos títulos o recompensas o premios posean de sus actuaciones musicales, y puedan servir de orientación al Tribunal respecto a los méritos y servicios especiales de los mismos.

El Tribunal, compuesto del Alcalde-Presidente, dos miembros de la Comisión de Ferias, el Director de la Banda, el Organista de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encina, el Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, el Jefe de la Oficina de Colocación, el Interventor de Fondos y el Secretario de la Corporación municipal, someterá a los concursantes a los ejercicios que estime necesarios para apreciación de las facultades técnicas de los mismos en función de las plazas que soliciten.

Si por los fallos del Tribunal o por circunstancias análogas, no se cubrieren todas las vacantes, los nombrados conservarán sus derechos a las mismas, pero no tomarán posesión ni devengarán haberes hasta que, cubiertas las partes más principales, se halle la agrupación en situación de actuación adecuada, no pudiéndose formar por el Tribunal listas de aspirantes, sino formular propuesta unipersonal por cada una de las vacantes.

Los así nombrados ajustarán su actuación al Reglamento orgánico de la Banda y al interior de funcionarios de la Corporación, a los que por este hecho se someten, en cuanto a sus derechos y obligaciones, con respecto a su función y al Ayuntamiento de quien dependen.

Ponferrada, a 26 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, J. Romero.

3644

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento saca a concurso las obras de reforma y ampliación del Teatro cine Coyanza, propiedad del mismo, para ajustarse a las condiciones exigidas por la Junta Provincial de Espectáculos y otras acordadas por la Corporación municipal, como mínimo, y las que los concursantes puedan ofrecer en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones figura en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por los interesados.

El concesionario, a cambio de adelantar el importe de las obras, disfrutará de la explotación del teatro por treinta años, con derecho a la cesión a tercero durante la vigencia del contrato.

El concurso se realizará por pliegos cerrados, celebrándose el día siguiente a la terminación del plazo de veinte días, desde este anuncio.

Valencia de Don Juan, 29 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Luis Alonso.

3718 Núm. 552.—46,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto con el núm. 467 de 1945 por hurto contra Germana Miranda Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de León a 16 de Noviembre de 1945. El Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de la misma: visto el presente juicio de faltas contra Germana Miranda Martínez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, domiciliada accidentalmente en esta ciudad en virtud de denuncia de María de los Angeles Gutiérrez, de 20 años de edad, casada, dedicada a sus labores, domiciliada en Robledo de Valdoncino (León), por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a la denunciada Germana Miranda Martínez, de las circunstancias personales que ya constan de la falta de hurto que le fué impuesta en este juicio, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo A. Abundancia.—Rubricado.»

Concuerda con su original y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Germana Miranda Martínez en ignorado paradero, libro el presente en León a 26 de Noviembre de 1945.—Jesús Gil.

3709

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1945